



Cen meyo Chihuahua, Chih., a 05 de agosto de 2024

Oficio No. DAG/AAL/MRG-324/2024 Expediente: CEDH:10s.1.4.201/2021 Oficio CEDH: CEDH:10s.1.4.253/2024

Asunto: se rinde informe

LIC. GERARDO FLORES BOTELLO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTE. -

Lic. Margaret Rodríguez Gramer, Coordinadora de Asuntos Externos y Oficialía de Partes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en mi carácter de Apoderada Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lo cual acredito mediante instrumento notarial número 663, de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública Número 13 de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo que anexo en copia certificada, comparezco para exponer:

Por este conducto, atendiendo al oficio, dirigido al C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acudo ante esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos, a rendir el INFORME en relación a los hechos señalados en la queja interpuesta por Paulina Valeria Granados Laguna, es por lo anterior que acudo ante usted a rendir en tiempo y forma el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

- A inicios de este año 2024, alrededor de 1800 alumnos promovieron demanda de amparo en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua señalando como concepto de aplicación el cobro de la cuota de inscripción en el semestre enero/junio del 2024, dichos amparos fueron radicados en un aproximado de 1427 juicios en los diferentes Juzgados de Distrito del Estado. A la fecha se han emitido más de 100 sentencias de amparo, concediéndose en alguno de los siguientes sentidos:
 - a) Se concede para el efecto de que se conceda un plazo (algunos juzgados establecieron el plazo de diez días hábiles) para permitir el pago de la cuota de inscripción y





NEGANDO el amparo para el efecto de permitir continúen sus estudios sin que se exija la obligación de pago de la cuota.

- b) Se niega el amparo.
- c) Se sobresee la demanda de amparo.
- La Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 511/2024-2049 de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por la Directora de la Subdirección de Educación Superior e Intercultural, la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta reconoció a esta institución que no existen las condiciones para que se suprima el cobro de cuotas de inscripción y/o de algún tipo, toda vez que no se han destinado recursos para la constitución del fondo que contempla la reforma constitucional, para evitar causar un daño al patrimonio de las universidades.
- Derivado de no haber obtenido resultados favorables en las sentencias de amparo pues si bien el derecho a la educación superior está reconocido, su exigibilidad fue supeditada por el congreso reformador al cumplimiento de condicionantes que no se encuentran satisfechas a la fecha, por lo que NO ES EXIGIBLE EL DERECHO, las personas que coordinaron la interposición de las demandas de amparo convocaron a los alumnos a acudir y exigir a la institución la supresión de la cuota de inscripción, pese a no haber obtenido resolución favorable en sus amparos.
- Lo anterior motivó que alumnos de diversas facultades acudieran el día 16 de abril a las instalaciones de la Universidad donde fueron atendidos por personal adscrito al despacho del abogado general y de secretaría general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en donde se les ofreció que acudieran en orden a verificar la situación específica de cada uno de los alumnos, oferta que rechazaron y exigieron se suprimiera el cobro a todos los promoventes del juicio de amparo.
- Posteriormente, en fecha 03 de mayo convocaron de nueva cuenta a los alumnos a reunión en la Plaza Hidalgo, de igual forma se les invitó a revisar de forma individual cada caso, a lo que señalaron los asistentes su negativa y que no acudían por ese motivo. Aproximadamente una hora después unos 25 jóvenes irrumpieron sin autorización al edificio, aduciendo que por ser un edificio público NO necesitaban autorización de nadie, acudieron hasta el segundo piso donde increparon violentamente al personal, pese a que





se les informó que el Rector NO se encontraba, de forma violenta forzaron la puerta del despacho del Rector e increparon al personal administrativo, quienes insistentemente les pedían orden y respeto. De nueva cuenta se les ofreció ser atendidos de manera individual, derivado a que cada uno tenía una situación diferente. Se negaron a ello e insistieron en exigir se cancelara el cobro de cuota a los alumnos que estaban en el lugar, el personal les informó que la Institución acató en todo momento las determinaciones de los Juzgados respecto a las suspensiones provisionales y definitivas, así mismo se les había informado que al ser un juicio pueden obtener o no resultado favorable, que la institución tiene establecido un programa de becas, debidamente reglamentado y que cada semestre emite una convocatoria, por lo que se les invitaba a que quienes no pudieran cubrir el costo, postularse para una beca, a lo cual manifestaron que NO era su deseo por que NO deseaban realizar el servicio becario que estipula el reglamento. Por lo que, sin autorización alguna, ocuparon la oficina de Rectoría por más de una hora, retirándose de forma posterior rumbo al campus I de la Universidad, donde intentaron convocar alumnos que acudieran a manifestarse, al no conseguirlo, regresaron al edificio de Rectoría, donde por medio del uso de la fuerza impidieron la salida del personal administrativo, reteniéndolos por horas. Posteriormente allanaron por medio de una ventana a una de las oficinas del edificio, lo que causó la necesidad de que interviniera la policía municipal, quien tuvo que custodiar al personal administrativo para que pudieran desalojar el edificio.

- El día 15 de mayo, día conocido como fecha en la que se conmemora el día del maestro en México, el mismo grupo de jóvenes participantes en los hechos antes narrados, convocó a manifestarse de nuevo en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua, exigiendo la supresión del cobro de la cuota de inscripción y la modificación de la calificación mínima aprobatoria.
- La manifestación fue realizada por alumnos, así como personas ajenas a esta Máxima Casa de Estudios, quienes, al llegar a las instalaciones del edificio de Rectoría, edificio que ya se mencionó pertenece a la Universidad Autónoma de Chihuahua, allanaron por medio del uso de la fuerza el edificio, lo que evidencia que la manifestación no fue pacifica, fue de forma violenta.





- Al llegar al edificio de Rectoría el personal de seguridad, les informó a los alumnos que derivado a la celebración del día del Maestro no se encontraba en el edificio personal administrativo que pudiera atender sus demandas, por lo que las instalaciones no estaban abiertas al público, insistiendo en que únicamente se encontraba en su interior el personal de seguridad.
- A sabiendas que NO se encontraba personal administrativo que pudiera atender las reclamaciones que aducían, el personal de seguridad no representó oposición para los jóvenes, pese a los intentos pacíficos de dispersarlos, los jóvenes derribaron la puerta principal, quebrando los vidrios que se encontraban en la parte superior de la puerta, así mismo arrancaron la reja de herrería que los protegía, quebrando la madera y violando las chapas de seguridad por medio de la fuerza, toda vez que golpearon la puerta hasta lograr vencerla con un "ariete" hechizo, el cual era un tronco ancho de madera al cual se le habían asegurado cadenas para sostenerlo.
- Al ingresar VIOLENTAMENTE al edificio, el personal de seguridad llamó al teléfono de emergencia y reportó al área administrativa y jurídica los hechos, informando que los jóvenes traían consigo más cadenas, con las cuales aseguraron todas las puertas del edificio, impidiendo el acceso o salida del personal de seguridad y/o personal que deseará acudir, derivado de los hechos también se informó que para ingresar, los jóvenes rociaron de gas pimienta a los guardias, por lo que algunos presentaban lesiones en los ojos y otros tenían heridas en los brazos con motivo de que los vidrios de la puerta, al ser quebrada fueron arrojados hacia el personal que estaba en el interior. Cabe señalar que nuestro personal de seguridad NO cuenta con gas pimienta como parte de su equipo de trabajo, por lo cual, se elaboró un oficio No. DAG/AAL/MRG-337/2024, firmado por el Mtro. Antonio Aquirre López Abogado General, dirigido al C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General ambos de esta Máxima Casa de Estudios, en el cual no hiciera mención de cuál es el equipo/instrumentos que utiliza el personal de seguridad adscrito al edificio de Rectoría, a lo que en respuesta mediante el oficio No. UACH/7C.8.1/1206/2024/370, el M.D.F. Héctor Alonso Ruvalcaba Holguín Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil nos indicó que el único equipo con el que cuenta es la radiocomunicación.





- Los jóvenes colocaron los restos de la puerta y se apostaron en la entrada negando el acceso, ingresaron a las oficinas administrativas que se encuentran en el edificio, accedieron a expedientes y/o archivos a los que no tenían derecho, ingresaron también al paraninfo universitario, donde se encontraban instrumentos y equipo que utiliza la orquesta sinfónica de la Universidad.
- Derivada de la ilicitud de los hechos narrados, personal dotado de facultades para ello acudió a la Fiscalía General del Estado a denunciar los hechos, por lo que se le asignó el Número Único de Caso:19-2024-0010527, de la cual se anexa copia certificada al presente.
- El Rector de la Universidad, acompañado de diverso personal administrativo acudió a atender el llamado de los jóvenes, quienes se NEGARON AL DIALOGO, los jóvenes fueron determinantes que NO negociarían y que exigían NO pagar la cuota y modificar la calificación mínima aprobatoria entre otras exigencias. Se tuvo conocimiento que acudió un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al cual los jóvenes permitieron acceder, quien debe haberse percatado de las cadenas en las puertas, así como de la forma violenta por medio de la cual ingresaron y se apoderaron de las instalaciones.
- En la madrugada del 16 de mayo, autoridades acompañaron a que los jóvenes desalojaran el edificio, el desalojo fue PACIFICO y SIN VIOLECIA, lo cual está evidenciado en los videos que diversos medios de comunicación que grabaron al momento de los hechos.
- La institución carece de facultades, así como de los medios físicos y materiales, para haber llevado a cabo el desalojo, éste fue encabezado por autoridades del Estado que en uso de sus facultades y con apego a derecho, permitieron que la institución recuperara las instalaciones, sin que se haya agredido durante el desalojo a alguno de los participantes, sin distinguir si eran o no alumnos de la institución.
- El 16 de mayo, cuando el personal administrativo acudió a sus respectivos lugares de trabajo se percató que faltaban expedientes, oficios y diversa documentación, misma que si bien no tenía relación alguna con los hechos SI era de interés relevante para la institución, además de artículos personales de los empleados; también los músicos y personal administrativo de la orquesta reportó daños en algunos instrumentos, el personal de seguridad que permaneció en el edificio intentó pacíficamente que NO ingresaran a





revisar y/o sustraer los documentos que se encontraban en las oficinas, no obstante eran superados en número.

Es por ello que debe de informarse que adicional a que se posesionaron de forma violenta del inmueble, causaron daños a la instalación, toda vez que no solo rompieron la puerta principal y dañaron las laterales y trasera, además quebraron diversas ventanas del edificio y retuvieron al personal de seguridad de la institución. Los daños obran en el Instrumento Público emitido por la Notaria número 13, Lic. Rosalía Ramos Ríos bajo el número de registro 1023, volumen dos del libro de actas, de fecha 15 de mayo del 2024. Es menester hacer del conocimiento de esta institución que el edificio tiene declaratoria de monumento histórico con el número de ficha l-0010700363.

Respecto a los actos que se le imputan a la Regidora Eva América Mayagoitía, se desconoce la veracidad de lo denunciado, toda vez que la institución es ajena a la funcionaria, en ningún momento previo, durante o posterior a los hechos, existió comunicación con ella por parte de Directivos de la Institución, por lo que se desconoce si tuvo alguna participación o no en los actos, así como la licitud o ilicitud de estos, siendo directamente la mencionada quien deberá responder a esta institución por ellos.

Los hechos antes mencionados se deben resaltar que:

- 1. La manifestación que aduce la quejosa NO fue pacífica, por el contrario, fue VIOLENTA.
- 2. Su manifestación exige la imposición de su voluntad, pues no es el ejercicio de un derecho, lo cual quedó corroborado por los Juzgadores de Distrito en sus resoluciones, por lo que pretender imponer por medio del uso de la violencia o la extorsión su voluntad, no es un medio de exigencia legal.
- 3. El actuar de los jóvenes sobrepasa el derecho a la libre manifestación y expresión, toda vez que incurrieron en faltas que violentan lo establecido en la legislación universitaria, pero sobre todo son constitutivas de diversos delitos.





- 4. La intervención de cuerpos de seguridad del Estado fue en apego a la obligación de salvaguardar primeramente la integridad del personal de seguridad de la institución, el estado de derecho y el patrimonio de la institución.
- 5. Los jóvenes acudieron a solicitar la protección de la justicia federal por medio de las demandas de amparo, exigiendo el respeto a las determinaciones de los jueces de Distrito cuando se emitieron las primeras resoluciones interlocutorias que los favorecían, pero al no verse desfavorecidos en las sentencias exigieron el supuesto ejercicio del derecho y desconocieron las determinaciones de las autoridades federales.
- 6. Se ofertó en más de una ocasión sostener el dialogo con los jóvenes, quienes fueron renuentes a éste y enfáticos en que OBLIGARIAN a la institución a acceder a sus demandas, posesionados ilegítimamente del edificio el día de los hechos, lo que evidencia que NUNCA existió la intención de dialogar, sino que por medio de uso de la fuerza pretendieron coaccionar a las autoridades a que accedieran a sus infundadas pretensiones.

Como se ha mencionado, los hechos fueron motivo de numerosas notas periodísticas, cubriendo reporteros locales, estatales y nacionales en todo momento lo que acontecía, mismos que evidencian que NO se agredió a los jóvenes y que por el contrario quienes de forma desproporcionada utilizaron la fuerza y la violencia para posesionarse de un inmueble del que no tenían libre acceso, quedándose en su interior, atrincherándose en él, sin permitir la entrada y/o salida de nadie, causando daños al inmueble y su menaje, así como sustrayendo documentos públicos, lo que se corrobora con los Link de los medios digitales:

- https://nortedigital.mx/llama-rector-a-dialogo-en-campus-2-lo-rechazan-estudiantes/
- https://laopcion.com.mx/local/libera-sspe-sin-utilizar-la-fuerza-edificio-de-rectoria-20240516-463311.html
- https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/irrumpen-estudiantes-en-rectoria-de-la-uach-11922845.html
- https://youtu.be/-8mAPnG4RrE?si=IOKSVctXn32qtbAD





- https://www.tiempo.com.mx/noticia/asi desalojo policia a estudiantes de la uach de rectoria/
- https://www.nmas.com.mx/nmas-local/programas/las-noticias-chihuahua/videos/responde-rector-la-uach-tras-manifestacion-estudiantes/
- https://entrelineas.com.mx/local/quiebran-ventanas-del-edificio-de-rectoria-de-la-uach/

Así pues, en la especie no existen los supuestos actos materia de la queja interpuesta pues quienes en efecto realizaron conductas violentas y violaron derechos humanos del personal de seguridad de la universidad e incluso cometieron actos delictivos que se encuentran en investigación con motivo de la carpeta 19-2024-0010527, por lo tanto, no se acredita el supuesto uso de la fuerza del que se duelen los quejosos, pues del propio dicho de ellos se acreditan los hechos narrados por la suscrita.

Es manifiesto y evidente que en todo momento hubo una superioridad numérica de los manifestantes, lo cual hace inverosímil el dicho del uso de la fuerza por parte de los guardias quienes estuvieron retenidos en contra de su voluntad por horas dentro del edificio de rectoría.

En virtud de los hechos falsos se actualiza una causal de improcedencia pues no existe violación a derechos humanos.

Por otro lado se invoca la causal prevista en el artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, toda vez que el supuesto derecho aducido fue materia de los juicios de amparo que se ventilaron y/o ventilan en los juzgados primero, segundo, tercero, quinto, octavo, décimo, decimoprimero y décimosegundo del Estado de Chihuahua, así como la legalidad y/o ilegalidad de los hechos del 15 de mayo del 2024 en el edificio de rectoría, los cuales son materia de una investigación de carácter penal.

Se anexa al presente:

• Copia certificada del poder notarial de la Lic. Margaret Rodríguez Gramer, instrumento notarial número 663.

ABOGADO GENERAL





- Copia certificada de la denuncia presentada ante la Agencia del Ministerio Público caso único 19-2024-0010527.
- Copia certificada de la fe de hechos realizada por la Notaría 13, del instrumento público número 1023, volumen dos, del libro de actas de notarías.
- Copia certificada del oficio número 511/2024-2049 de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por la Directora de la Subdirección de Educación Superior e Intercultural, la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta.
- Copia simple impresa de las notas periodísticas digitales respecto de lo acontecido en la manifestación que nos ocupa.
- Copia certificada del oficio No. DAG/AAL/MRG-337/204 firmado por el Mtro. Antonio Aguirre López Abogado General, dirigido al C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Oficio Original Número UACH/7C.8.1/1206/2024/370, de M.D.F. Héctor Alonso Ruvalcaba Holguín Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil, dirigido al Mtro. Antonio Aguirre López Abogado General ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por lo anteriormente mencionado, acudo ante Usted para:

ÚNICO: Tenerme por rendido en tiempo y forma el informe solicitado a mi representada.

SEGUNDO: Se ordene el archivo y/o sobreseimiento de la presente queja, según se considere, por las razones aducidas en el presente.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. MARGARET RODRÍGUEZ GRAMER
COORDINADORA DE ASUNTOS EXTERNOS Y OFICILIA DE PARTES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUALERAL

